

## IV. Recomendaciones para los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

643. La Junta examina continuamente el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de drogas, determina las posibles insuficiencias de los gobiernos en la aplicación de los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas y formula recomendaciones de actuaciones futuras dirigidas a los organismos nacionales encargados de la fiscalización de drogas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Esas recomendaciones, encaminadas a ayudar a los gobiernos a cumplir plenamente las obligaciones que les imponen los tratados y desarrollar el régimen de fiscalización internacional de drogas, se incluyen en el informe anual de la Junta para darlas a conocer a todos ellos.

644. Para el informe de 2005, la Junta ha decidido seleccionar algunas de las recomendaciones y propuestas más importantes y destacarlas en este nuevo capítulo. La Junta cree que eso ayudará a los gobiernos, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales con responsabilidades en la esfera de la fiscalización de drogas a centrar su atención en las principales recomendaciones y, al mismo tiempo, a facilitar su aplicación por parte de todos los interesados.

### A. Recomendaciones para los gobiernos

645. Las recomendaciones para los gobiernos se presentan agrupadas en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados; aplicación de los tratados y medidas de fiscalización; prevención de la desviación y el uso indebido; disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos; y la Internet y el contrabando por vía postal.

#### Adhesión a los tratados

646. La Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 sirven de base al sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de

todos los Estados a esos tratados es un requisito fundamental para la eficacia de la fiscalización de drogas a nivel mundial.

*Recomendación 1:* La Junta insta a los Estados que todavía no son parte en alguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas a que adopten medidas rápidas para adherirse sin más demora.

#### Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

647. La adhesión universal a los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas no bastará, sin embargo, si no se aplican de forma efectiva y universal todas sus disposiciones y si los gobiernos no adoptan las medidas de fiscalización necesarias.

*Recomendación 2:* Uno de los elementos fundamentales del mecanismo de fiscalización internacional de drogas es presentar a la Junta la información exigida. La Junta insta a todos los gobiernos a que presenten puntualmente todos los informes estadísticos solicitados con arreglo a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Recomendación 3:* El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 brinda protección eficaz contra los intentos de desviación de estupefacientes del comercio internacional hacia canales ilícitos. La Junta pide a todos los gobiernos que apliquen plenamente el sistema de previsiones y el de autorizaciones de exportación y se aseguren de que no se autorice ninguna exportación de estupefacientes desde sus países que exceda del total de las previsiones correspondientes del país importador de que se trate.

*Recomendación 4:* Existen restricciones estrictas del comercio y la utilización de las sustancias sicotrópicas de la Lista I del Convenio de 1971. La Junta recuerda a todos los gobiernos esas restricciones y les pide que se mantengan

vigilantes y se aseguren de que la industria y los comerciantes autorizados las respeten.

*Recomendación 5:* La Junta subraya la importancia de que se garantice la disponibilidad de estupefacientes esenciales, entre ellos los analgésicos opioides, y de sustancias sicotrópicas, en situaciones de emergencia como pueden ser los desastres naturales y otras situaciones análogas. Pide a los gobiernos que apliquen, cuando proceda, los procedimientos simplificados de fiscalización de exportaciones e importaciones para velar por que se disponga de existencias suficientes de estupefacientes y sustancias sicotrópicas esenciales en las zonas asoladas por desastres, de conformidad con las directrices modelo sobre el abastecimiento de medicamentos fiscalizados para la atención médica de emergencia, elaboradas conjuntamente por la OMS y la Junta para esas situaciones.

*Recomendación 6:* Habida cuenta de que un número cada vez mayor de países y territorios están ya en condiciones de facilitar información sobre importaciones, exportaciones y usos lícitos de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la efedrina y la pseudoefedrina, la Junta alienta a los gobiernos a que vigilen el comercio de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y le informen al respecto.

#### **Prevención de la desviación y el uso indebido**

648. Uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas es limitar el uso de sustancias fiscalizadas únicamente a fines legítimos e impedir su desviación hacia canales ilícitos y su uso indebido.

*Recomendación 7:* Habida cuenta de que prosiguen los intentos de desviar sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 del comercio internacional utilizando autorizaciones de importación falsificadas, la Junta pide a todos los gobiernos que se mantengan vigilantes en lo que respecta a los pedidos de sustancias sicotrópicas y, en caso necesario, confirmen con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de esos pedidos antes de aprobar la exportación de las sustancias.

*Recomendación 8:* La desviación de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos y su uso indebido constituyen un problema en muchos países. La Junta insta a los gobiernos a reunir periódicamente información sobre el alcance de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas con el fin de adoptar contramedidas cuando proceda.

*Recomendación 9:* El riesgo de desviación de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas puede aumentar cuando se ofrecen en dosis más elevadas, por ejemplo, cuando se trata de preparados de dispersión controlada. La Junta recomienda a los gobiernos que, en cooperación con la industria farmacéutica y los profesionales de la salud, vigilen atentamente los casos de desviación y uso indebido de sustancias fiscalizadas contenidas en preparados de dispersión controlada y adopten medidas para impedirlos.

*Recomendación 10:* En muchos países se han descubierto casos de desviación y abuso de opioides, en particular de metadona y buprenorfina, que se recetan para tratamientos de sustitución. La Junta pide a los gobiernos de los países en los que se utilizan opioides con esa finalidad que adopten medidas para impedir su desviación hacia canales ilícitos, por ejemplo, imponer su consumo bajo supervisión, administrarlos a intervalos breves y llevar un registro centralizado de todos los opioides que se receten con fines médicos.

*Recomendación 11:* La Junta, tras recibir información de algunos países sobre el aumento del tráfico y uso indebido de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971, pide a los gobiernos de todos los países afectados que intensifiquen su vigilancia frente a la desviación, la fabricación ilícita, el uso indebido y el tráfico de GHB y le informen sobre las novedades en ese ámbito. La Junta alienta encarecidamente a los gobiernos a que estudien la posibilidad de formular programas adecuados de prevención del abuso de drogas que permitan difundir más información

sobre las consecuencias del uso indebido de GHB.

*Recomendación 12:* Para impedir que los traficantes obtengan los precursores que necesitan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta alienta a los gobiernos a que calculen sus necesidades lícitas de los precursores pertinentes y le comuniquen esos datos.

*Recomendación 13:* Además, para impedir la desviación de los precursores necesarios para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta reitera su recomendación a los gobiernos de que:

a) Fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan sustancias sometidas a fiscalización del mismo modo que fiscalizan las sustancias que contienen;

b) Expidan notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina, incluso de los preparados farmacéuticos que contengan esas sustancias, a las autoridades de los países importadores;

c) Adopten las medidas que proceda para regular la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina para fines médicos mejorando la vigilancia y fiscalización de los canales de distribución internos cuando sea necesario.

*Recomendación 14:* El sistema de previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas es fundamental para descubrir intentos de desviación. La Junta reitera su petición a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho de que establezcan un mecanismo para garantizar que sus previsiones estén en consonancia con sus necesidades legítimas reales y que no se autorice ninguna importación que exceda de las previsiones.

*Recomendación 15:* La introducción en la mayoría de los países del sistema de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 ha reducido considerablemente la desviación de esas sustancias del comercio internacional. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no fiscalicen la

importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación que apliquen medidas de esa índole.

### **Disponibilidad y uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos**

649. Otro objetivo de los tratados de fiscalización internacional de drogas es garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos y promover el uso racional de los medicamentos sujetos a fiscalización.

*Recomendación 16:* Para velar por una utilización adecuada con fines médicos y por la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas, la Junta pide a todos los gobiernos que promuevan el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamientos médicos, incluido el uso de opioides para el tratamiento del dolor, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMS. Los gobiernos deberían incluir el tema del uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el del uso indebido y abuso de sustancias, en los planes de estudio de las facultades a las que asisten los futuros profesionales de la salud, por ejemplo, médicos, farmacéuticos y enfermeros y, según proceda, en los planes de estudio de las facultades de derecho y de ciencias sociales y del comportamiento.

*Recomendación 17:* La demanda ilícita de fármacos que contienen sustancias sicotrópicas, en particular estimulantes de tipo anfetamínico y benzodiazepinas, va en aumento. La Junta pide a los gobiernos que vigilen los niveles de consumo de los medicamentos de venta con receta que contengan sustancias sicotrópicas y sensibilicen a la opinión pública acerca de las consecuencias de su uso indebido.

*Recomendación 18:* La Junta señala a la atención de los gobiernos el problema de la promoción inadecuada de medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas, en particular por conducto de las farmacias que operan en la Internet, y les pide que se aseguren de que esos medicamentos se receten y dispensen de

conformidad con las exigencias del buen ejercicio de la medicina.

*Recomendación 19:* La disponibilidad de sustancias fiscalizadas en mercados no regulados, en particular en África, y la circulación en muchos países de medicamentos falsificados crean diversos problemas, entre ellos el abuso y el uso indebido de drogas, y socava la confianza pública en los servicios de salud y en los regímenes de fiscalización de drogas y vigilancia del cumplimiento de la ley. La Junta pide a todos los gobiernos interesados que adopten medidas correctivas y refuercen los mecanismos de vigilancia y fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas lícitos, incluidos los sistemas de concesión de licencias, mantenimiento de registros, inspecciones y sanciones.

*Recomendación 20:* La Junta insta también a los gobiernos interesados a que determinen sus necesidades reales de medicamentos fiscalizados, así como las limitaciones que contribuyen a que no se disponga de esos medicamentos en cantidad suficiente para fines médicos. La OMS y los donantes internacionales y bilaterales estarían así en mejores condiciones para ayudar a los países afectados a aplicar sus estrategias para el uso racional de sustancias fiscalizadas.

#### **La Internet y el contrabando de drogas por vía postal**

650. La Junta observa que las farmacias que operan en la Internet venden ilegalmente cada vez más sustancias sometidas a fiscalización internacional, incluidas las fiscalizadas de forma más estricta. Además, el contrabando de drogas por vía postal se ha convertido en un problema grave para los organismos de represión antidroga. Por consiguiente, se necesitan medidas adecuadas para hacer frente a esas actividades.

*Recomendación 21:* El contrabando de drogas por vía postal se ha convertido en un medio importante de abastecimiento de los mercados ilícitos. La Junta pide a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que adopten las medidas necesarias para asegurarse de que la realización de inspecciones periódicas y exhaustivas del correo en busca de remesas de drogas ilícitas pase a ser un procedimiento

habitual de los organismos de represión en sus territorios.

*Recomendación 22:* La Junta alienta a los gobiernos a promulgar leyes que permitan controlar y vigilar todas las vías del correo internacional que entren al país o salgan de él, e incluso los locales privados de las empresas internacionales de mensajería. Estas medidas de control pueden comprender:

- a) Acuerdos de cooperación entre las distintas autoridades nacionales encargadas de manipular y examinar el correo internacional y con empresas privadas;
- b) Limitación del número de puntos de entrada de paquetes;
- c) Formación adecuada del personal;
- d) Medios técnicos necesarios para la identificación de drogas;
- e) Establecimiento por parte de los servicios policiales de centros de inteligencia o información que les presten apoyo en sus operaciones de lucha contra el narcotráfico en primera línea.

*Recomendación 23:* La Junta toma nota de las iniciativas de las autoridades de varios países contra la venta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización internacional por conducto de farmacias de la Internet, por ejemplo, la cooperación con organizaciones internacionales, autoridades de otros países, proveedores de servicios de la Internet y empresas de servicios. La Junta alienta a los países en cuestión y a las organizaciones internacionales pertinentes a que participen intensamente en esas actividades o inicien, en caso necesario, esfuerzos conjuntos de esa índole.

*Recomendación 24:* Observando que las autoridades de algunos países han publicado, o han iniciado el proceso de publicar, directrices y leyes sobre las prácticas aplicables a las farmacias de la Internet en materia de recetas, la Junta pide a los gobiernos que hayan adoptado esa clase de directrices y/o leyes que le faciliten la información pertinente.

*Recomendación 25:* Habida cuenta de que las autoridades muchas veces tienen dificultades para encontrar interlocutores en otros países con los que cooperar en las investigaciones que se llevan a cabo en relación con las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, la Junta apela a los gobiernos de todos los países para que presten toda la cooperación y el apoyo que sean necesarios a los esfuerzos de los investigadores y para iniciar actuaciones penales contra los infractores.

*Recomendación 26:* En su empeño de reforzar la cooperación internacional para combatir las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, la Junta ha pedido a todos los gobiernos que establezcan centros de coordinación de todas las actividades relacionadas con esas farmacias y que le faciliten información detallada sobre las leyes y reglamentos relativos a los servicios y sitios de la Internet. La Junta pide a los gobiernos que todavía no hayan facilitado esa información que lo hagan sin demora, de modo que las solicitudes de apoyo puedan atenderse adecuadamente y no se obstaculicen los esfuerzos de colaboración internacional.

*Recomendación 27:* La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen nuevas medidas encaminadas a combatir las farmacias que operan ilegalmente en la Internet, entre ellas las siguientes:

a) Esforzarse por sensibilizar a las autoridades policiales, reglamentarias y de fiscalización de drogas sobre la necesidad de reprimir las actividades de las farmacias que operan ilegalmente en la Internet;

b) Emprender campañas de concienciación para alertar al público sobre los peligros que puedan plantear esas farmacias;

c) Asegurarse de que la legislación, así como la aplicación de las leyes y sanciones por los tribunales, permitan hacer frente adecuadamente a la desviación de productos farmacéuticos en general y a las operaciones ilegales de las farmacias de la Internet en particular.

*Recomendación 28:* En vista de los recientes casos de importación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizando mensajeros o el correo sin los documentos de autorización necesarios, la Junta pide a los gobiernos que tengan presente que estos hechos también pueden ocurrir en su territorio y adopten medidas contra tales importaciones.

## **B. Recomendaciones para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

651. Para cumplir las obligaciones que les imponen los tratados, los Estados pueden necesitar apoyo operacional de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes. Por consiguiente, puesto que la ONUDD es la principal entidad de las Naciones Unidas responsable de la prestación de asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, así como de la coordinación de la asistencia de esa índole prestada por gobiernos y otras organizaciones, se le hacen las recomendaciones que figuran a continuación para que adopte las medidas que correspondan.

*Recomendación 29:* Habida cuenta del número reducido de Estados de Oceanía que se han adherido a los tratados de fiscalización internacional de drogas y de los problemas que esos Estados tienen para presentar informes a la Junta y a la ONUDD, la Junta reitera sus pedidos a la ONUDD de que promueva la adhesión de esos Estados a los tratados y les ayude a generar la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones de presentar informes emanadas de ellos.

*Recomendación 30:* Observando la continua necesidad de capacitar a los funcionarios de los organismos nacionales de fiscalización de drogas de muchos países para administrar los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, la Junta señala a la atención de la ONUDD esas necesidades y le pide que examine la forma de facilitar las actividades de capacitación de forma continua, por ejemplo, estableciendo su propia dependencia de capacitación.

*Recomendación 31:* Observando el problema creciente del uso indebido de drogas en el Afganistán, que no sólo incluye opiáceos, sino también medicamentos de venta con receta que se pasan de contrabando al país debido a la ausencia de mecanismos adecuados de fiscalización, la Junta insta a la ONUDD a que siga prestando asistencia al Gobierno en esa esfera para garantizar el pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte de ese país.

*Recomendación 32:* La Junta insta a la ONUDD a que asigne recursos suficientes para garantizar la rápida ejecución del programa general de capacitación para el Afganistán en materia de actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, que fue preparado por la Junta en colaboración con la ONUDD, con objeto de aumentar la capacidad del Gobierno para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Recomendación 33:* Acogiendo con satisfacción el compromiso del Gobierno del Iraq de luchar contra el tráfico de drogas y otras actividades delictivas y observando los esfuerzos de las autoridades iraquíes por preparar un plan de fiscalización nacional de drogas, la Junta pide a la ONUDD que preste asistencia al Gobierno de ese país en la materia.

*Recomendación 34:* Preocupada por la continua desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional, la Junta alienta a la ONUDD a que ayude a los gobiernos afectados a determinar tendencias e impedir la desviación y el uso indebido de esos preparados.

*Recomendación 35:* A efectos de poder determinar de manera acertada las tendencias en la desviación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, la Junta recomienda a la ONUDD que utilice un sistema de clasificación más específico para compilar los informes sobre incautaciones de esas sustancias. La Junta está dispuesta a prestar apoyo para la definición de un sistema de clasificación adecuado.

*Recomendación 36:* Tomando nota de la información sobre el creciente tráfico y uso indebido de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del Convenio de 1971, la Junta pide a la ONUDD que incluya la prevención del abuso del GHB en sus programas de prevención del abuso de drogas. (La misma petición se dirige también a la OMS en la recomendación 50 *infra*.)

*Recomendación 37:* La Junta cree que las medidas encaminadas a aliviar la pobreza, acompañadas de esfuerzos sostenidos de represión para prevenir el resurgimiento de los cultivos ilícitos, son indispensables para lograr una reducción duradera de la producción de estupefacientes y recomienda a la ONUDD que imparta orientación a los gobiernos acerca de la adopción de un criterio equilibrado al respecto.

*Recomendación 38:* En varios países el nivel de consumo de analgésicos opioides es bajo. La Junta pide a la ONUDD que facilite la preparación por parte de la OMS de un estudio técnico para determinar las necesidades médicas de opioides.

*Recomendación 39:* La Junta considera que el proyecto de la ONUDD en África para combatir el contrabando de drogas por correo ha sido una buena iniciativa. Recomienda a la ONUDD que reanude el proyecto centrado en los países africanos y lo extienda a otras regiones, y que comparta su experiencia con los interesados.

*Recomendación 40:* Observando que la subregión del Cáucaso meridional viene configurándose como importante zona de tránsito del tráfico de drogas, y en vista del aumento considerable del uso indebido de drogas en esa subregión, la Junta señala a la atención de la ONUDD esos acontecimientos negativos y la insta a adoptar medidas enérgicas para ayudar a los gobiernos de esos países a mejorar sus sistemas de fiscalización nacional de drogas, la cooperación subregional y el control fronterizo.

*Recomendación 41:* El uso indebido del servicio postal y el uso ilegal de la Internet se han convertido en un medio importante para obtener drogas con que abastecer a los mercados ilícitos. La Junta pide a la ONUDD que aborde los problemas planteados por las farmacias que

operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de medicamentos fiscalizados, y que la ponga al corriente de sus experiencias en la materia.

*Recomendación 42:* Muchos países de África carecen de una legislación adecuada en materia de fiscalización y vigilancia de precursores, y los mecanismos de que disponen en esa esfera son insuficientes. En consecuencia, los traficantes los vienen utilizando cada vez más para intentar desviar los productos químicos que necesitan para la fabricación ilícita de drogas. La Junta pide a la ONUDD que ofrezca asistencia técnica, incluso capacitación, a los países africanos expuestos a esos intentos de desviación.

### C. Recomendaciones para la Organización Mundial de la Salud

652. La función encomendada a la OMS en virtud de los tratados en el sistema de fiscalización internacional de drogas es formular recomendaciones, basadas en análisis científicos, sobre posibles cambios en el alcance de la fiscalización de estupefacientes, con arreglo a la Convención de 1961, y del alcance de la fiscalización de sustancias sicotrópicas, con arreglo al Convenio de 1971. Además, la OMS desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo y a brindar orientación para el tratamiento adecuado de los toxicómanos.

*Recomendación 43:* La buprenorfina, potente opioide incluido en la Lista III del Convenio de 1971, se sigue desviando de los canales internos de distribución en varios países. La Junta reitera su pedido a la OMS de que examine la información sobre el uso indebido y la desviación de buprenorfina al estudiar la situación en cuanto a la fiscalización de la sustancia y que considere la posibilidad de estudiar la situación con respecto a otros analgésicos opioides de acción mixta agonista y antagonista.

*Recomendación 44:* Observando el difundido uso indebido de ketamina en muchos países, la Junta insta a la OMS a que acelere el examen de esa sustancia para determinar si se

debe recomendar que sea sometida a fiscalización internacional.

*Recomendación 45:* La Junta observa con preocupación el uso indebido de khat (*Catha edulis*), que actualmente no es objeto de fiscalización internacional, en países del África oriental y otros países. La Junta pide a la OMS que acelere el examen de esa sustancia para determinar si se debe recomendar que sea sometida a fiscalización internacional.

*Recomendación 46:* En vista de las dificultades a que hacen frente varios gobiernos para calcular las necesidades médicas de opioides de la población, la Junta pide a la OMS que prepare un estudio técnico de las necesidades médicas de opioides con objeto de facilitar la determinación por parte de los gobiernos de las cantidades que se necesitan para fines médicos.

*Recomendación 47:* En lo que respecta a la disponibilidad y utilización de estupefacientes para el tratamiento del dolor, la Junta recomienda a la OMS que reúna y analice sistemáticamente información sobre los diferentes métodos de tratamiento utilizados en los países de todo el mundo.

*Recomendación 48:* En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social y en la resolución WHA 58.22 de la Asamblea Mundial de la Salud, la Junta exhorta a la OMS a que examine la posibilidad de instaurar un mecanismo de asistencia que facilite el tratamiento apropiado del dolor mediante el uso de analgésicos opioides. La Junta está dispuesta a prestar apoyo a la OMS para responder a esta petición.

*Recomendación 49:* La Junta pide a la OMS que siga señalando a la atención de los gobiernos los riesgos del abuso o el uso indebido de determinados grupos de sustancias sicotrópicas, por ejemplo, las benzodiazepinas y los estimulantes utilizados como anorexígenos, y que proporcione a los Estados directrices prácticas sobre el uso racional de esas sustancias.

*Recomendación 50:* Tomando nota de la información sobre el creciente tráfico y uso indebido en algunos países de GHB, sedante hipnótico añadido en 2001 a la Lista IV del

Convenio de 1971, la Junta pide a la OMS que incluya la prevención del abuso del GHB en sus programas de prevención del abuso de drogas. (La misma petición se dirige también a la ONUDD en la recomendación 36 *supra*).

#### **D. Recomendaciones para otras organizaciones internacionales y regionales competentes**

653. En los casos en que los Estados necesitan apoyo operacional adicional en determinados sectores, por ejemplo, el de la vigilancia del cumplimiento de las leyes contra las drogas, la Junta formula recomendaciones pertinentes a las esferas concretas de acción de las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Interpol, el PNUD, la UPU, la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Europea.

*Recomendación 51:* La Junta celebra la participación de la Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Europea en el Grupo de Tareas del Proyecto Cohesión (la Operación Púrpura y la Operación Topacio combinadas), de reciente creación, y recomienda que esas organizaciones sigan prestando apoyo intensamente a las actividades realizadas en el marco de esa importante iniciativa.

*Recomendación 52:* Tomando nota de las actividades operacionales realizadas por la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, entre ellas el Proyecto Novak y la Operación Tamerlán, respectivamente, dirigidas contra el tráfico de heroína desde el Asia sudoccidental y el Asia central, la Junta recomienda a esas organizaciones que, en su calidad de miembros de los Grupos de Tareas del Proyecto Cohesión y del Proyecto Prisma, consideren la posibilidad de incluir actividades contra el tráfico de precursores en esos y otros proyectos similares.

*Recomendación 53:* En vista de la creciente utilización del servicio postal para el contrabando de sustancias fiscalizadas, la Junta recomienda a la Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas que elaboren procedimientos normalizados para investigar las incautaciones de sustancias sujetas a fiscalización que hayan sido

objeto de contrabando por correo, incluida la reunión de la información necesaria para realizar pesquisas y análisis posteriores. El proyecto conexo puesto en marcha en África por la UPU y la ONUDD, con el apoyo de la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, ofrece ejemplos de prácticas óptimas en este ámbito y demuestra que es posible realizar estas actividades de manera coordinada. La Junta alienta a las organizaciones internacionales en cuestión a que sigan desarrollando proyectos similares en el futuro y participando en ellos.

*Recomendación 54:* A fin de obtener una imagen más completa de la situación relativa a la incautación de sustancias sicotrópicas, en su informe anual titulado *Customs and Drugs*, la Organización Mundial de Aduanas debería detallar más el tipo de sustancias sicotrópicas cuya incautación se notifica. La Junta está dispuesta a ofrecer su apoyo para determinar la clasificación que habría de utilizarse en los informes.

*Recomendación 55:* La Junta insta a las organizaciones internacionales, en particular a la UPU, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, a que aborden, en sus respectivas esferas de competencia, los problemas planteados por las farmacias que operan ilegalmente en la Internet y el contrabando por vía postal de medicamentos fiscalizados, y que la pongan al corriente de sus experiencias en la materia. (La misma petición se dirige también a la ONUDD en la recomendación 41 *supra*.)

*Recomendación 56:* La Junta observa con reconocimiento la cooperación y el apoyo que recibe continuamente del PNUD y recomienda a esa organización que siga brindándole apoyo y cooperación en las siguientes esferas:

- a) Prestación de apoyo y asistencia para preparar sus misiones a los países, incluso facilitando información sustantiva a los miembros de las misiones;
- b) Prestación de asistencia para la publicación de sus informes anuales;
- c) Prestación de asistencia para la difusión de sus conclusiones;

d) Inclusión de las cuestiones que aborda (por ejemplo, la relación entre las drogas ilícitas y el desarrollo económico, la compleja relación entre el abuso de drogas, el delito y la violencia en la comunidad y la disponibilidad y el uso racional de sustancias fiscalizadas para fines médicos) en los futuros programas del PNUD para el desarrollo.

(Firmado)

Hamid Ghodse

Presidente

(Firmado)

Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg

Relator

(Firmado)

Koli Kouame

Secretario

Viena, 18 de noviembre de 2005

## Notas

- <sup>1</sup> En el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo contenido en la resolución S-20/4 E de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, la Asamblea definió el desarrollo alternativo como un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contuvieran estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural expresamente concebidas con tal fin, y que se llevaba a cabo en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible de los países que estaban tomando medidas contra las drogas, teniendo presentes las características socioculturales especiales de las comunidades y grupos destinatarios, y en el marco de una solución permanente y global de la problemática de las drogas ilícitas.
- <sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.
- <sup>3</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.1), cap. I.
- <sup>4</sup> En 2001, el Afganistán experimentó una reducción temporal pero drástica del cultivo de la adormidera en zonas controladas por los talibanes; no obstante, esa declinación no fue atribuible a los esfuerzos de desarrollo alternativo, sino a una prohibición de ese cultivo que se hizo cumplir estrictamente, acompañada de amenazas convincentes de violencia contra toda persona que violara la prohibición.
- <sup>5</sup> “Tercer informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas: Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo” (E/CN.7/2005/2/Add.2), párrs. 2 y 3.
- <sup>6</sup> D. Mansfield, “Desarrollo alternativo: contenido moderno de la política centrada en la oferta”, *Boletín de Estupefacientes*, vol. LI, Nos. 1 y 2 (1999) (publicación de las Naciones Unidas), págs. 19 a 45.
- <sup>7</sup> Esto no significa que los gobiernos no hayan realizado ningún esfuerzo de desarrollo alternativo por su propia cuenta en zonas afectadas por el cultivo de cannabis. El Gobierno de Ghana, por ejemplo, ha estado ejecutando un proyecto en apoyo de medios de vida alternativos para agricultores que se dedicaban al cultivo de cannabis en una pequeña parte del país.
- <sup>8</sup> En la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes se establece que el desarrollo alternativo constituye un proceso de mediano y largo plazo.
- <sup>9</sup> “Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas” (A/56/157), párr. 37.
- <sup>10</sup> En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes instó a los Estados Miembros a que facilitaran una evaluación temática rigurosa y amplia a fin de determinar las prácticas óptimas de desarrollo alternativo, evaluando el efecto de ese desarrollo tanto en los índices de desarrollo humano como en los objetivos de fiscalización de la droga y abordando las cuestiones de desarrollo esenciales de la reducción de la pobreza, el género, la sostenibilidad ambiental y la solución de controversias.
- <sup>11</sup> En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes reconoció que, en los casos en que los agricultores que se dedicaban a cultivos ilícitos tenían ingresos bajos, el desarrollo alternativo era más sostenible y más adecuado social y económicamente que la erradicación forzosa de los cultivos ilícitos.
- <sup>12</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el párr. 1 de la resolución 48/9 de la Comisión de Estupefacientes.
- <sup>13</sup> Ronald D. Renard, *Opium Reduction in Thailand, 1970-2000: a Thirty-year Journey* (Chiang Mai, Tailandia, Silkorm Books, 2001), pág. 36.
- <sup>14</sup> *Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, párr. 368.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 339.
- <sup>16</sup> Véase, por ejemplo, el párr. 12 de la sección II de la resolución 57/174 de la Asamblea General; véase también el apartado d) del párr. 11 de la sección II de la resolución 58/141 de la Asamblea, en el que la Asamblea exhorta a los Estados a facilitar, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados a los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza.
- <sup>17</sup> Según la ONUDD, sólo el 5% de las familias de Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Vietnam, y el 23% de las familias de Bolivia, Colombia y el Perú han tenido acceso a planes relativos a medios de vida alternativos.
- <sup>18</sup> L. Armstead, “El cultivo y la elaboración ilícitos de estupefacientes: el drama ambiental olvidado”, *Boletín de Estupefacientes*, vol. XLIV, N° 2 (1992) (publicación de las Naciones Unidas), págs. 7 y siguientes.
- <sup>19</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 238.

- <sup>20</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, cap. I.
- <sup>21</sup> En su resolución 45/14, la Comisión de Estupefacientes reconoció que la oferta y la demanda mundiales de drogas ilícitas se habían mantenido casi en los mismos niveles.
- <sup>22</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004...*, cap. I.
- <sup>23</sup> Otros países afectados por el problema del cultivo ilícito para la producción de drogas carecen de documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (por ejemplo, el Afganistán, Colombia, Myanmar y el Perú) o no consideran ese problema en relación con la pobreza (por ejemplo, el Pakistán y Viet Nam).
- <sup>24</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515
- <sup>25</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.
- <sup>26</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14151.
- <sup>27</sup> En relación con el informe técnico de 2005 sobre estupefacientes, véase *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades para 2006; Estadísticas de 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.3).
- <sup>28</sup> *Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párrs. 86 a 90.
- <sup>29</sup> Véase, por ejemplo, el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 166.
- <sup>30</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.5).
- <sup>31</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.
- <sup>32</sup> La Operación Púrpura y la Operación Topacio son programas internacionales voluntarios de seguimiento relativos al permanganato potásico y al anhídrido acético, respectivamente; el Proyecto Prisma es una iniciativa internacional centrada en los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.
- <sup>33</sup> Reglamento (CE) N° 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre precursores de drogas; Reglamento (CE) N° 111/2005 del Consejo por el que se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países; Reglamento (CE) N° 1277/2005 de la Comisión de las Comunidades Europeas por el que se establecen normas de aplicación para el Reglamento (CE) N° 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre precursores de drogas, y para el Reglamento (CE) N° 111/2005, por el que se establecen normas sobre la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países.
- <sup>34</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 ...*
- <sup>35</sup> *Ibid.*
- <sup>36</sup> El Grupo de Tareas del Proyecto Prisma está integrado por Estados miembros que representan las regiones geográficas principales, a saber, Australia, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y Sudáfrica, así como por la Comisión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, en su calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaria, imparte orientación al Grupo de Tareas en el marco de sus mandatos dimanantes de los tratados.
- <sup>37</sup> El portador de droga en el interior del cuerpo es una persona que introduce en su cuerpo, oralmente o por otra vía, pequeños paquetes de drogas ilícitas para pasarlas de contrabando a través de fronteras internacionales.
- <sup>38</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1), párrs. 231 a 234.
- <sup>39</sup> Está en pleno funcionamiento la secretaria del GIABA, que se creó oficialmente en Dakar en 2005. Los Estados miembros del GIABA han aprobado su presupuesto y plan de acción. El Grupo cuenta actualmente con una plantilla de 49 evaluadores capacitados que llevan a cabo evaluaciones de situaciones de blanqueo de dinero en los Estados miembros de la CEDEAO.
- <sup>40</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 268.
- <sup>41</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre las Drogas, 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.10), volumen 1, "Análisis", pág. 49.
- <sup>42</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párr. 342.
- <sup>43</sup> En América del Sur el opio no es objeto de abuso; se produce ilícitamente para utilizarlo en la fabricación de heroína en la región.

- 
- <sup>44</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 357.
- <sup>45</sup> “Informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005” (A/CONF.203/18), cap. I, resolución 1.
- <sup>46</sup> La iniciativa del Pacto de París resultó de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), emitida al final de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en dicha ciudad los días 21 y 22 de mayo de 2003.
- <sup>47</sup> Los “tragadores de drogas” o “*drug swallower*” (también llamados “portadores de drogas en el cuerpo” o “*body packer*”) son las personas que ingieren paquetes de drogas ilícitas para pasarlos de contrabando por las fronteras internacionales.
- <sup>48</sup> Irlanda, Ministerio de Salud y de la Infancia, *The Health of Irish Students* (Dublín, 2005).
- <sup>49</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 ...*, párrs. 216 a 221.
- <sup>50</sup> Irlanda, Ministerio de Salud y de la Infancia, *The Health of Irish Students* (Dublín, 2005).